



VISTO:

El Expediente N° 655.537-CPE-13; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Resolución N° 026/13, se determina que el Departamento de Orientación de los Colegios Provinciales de Educación Secundaria, estarán constituidos por diversos perfiles, entre ellos el de "Orientador/a Social";

Que la puesta en marcha de proyectos comunes e integrales requiere de un trabajo cooperativo e interdisciplinario y por ello, se promueve la conformación de equipos de enseñanza comprendidos en un proyecto educativo común;

Que la designación del Orientador Social se fundamenta en la necesidad de responder a la resolución de problemáticas que exceden el campo de lo pedagógico y que tienen más relación con el ámbito familiar y social del alumno, pero que impacta directamente en las trayectorias escolares (ausentismo, fracaso escolar, deserción, violencia, drogodependencias, embarazos, entre otros);

Que el acompañamiento de las trayectorias escolares de los alumnos requiere, en muchas ocasiones, abordar estrategias integrales que incluyen el trabajo en red con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con el objetivo de garantizar el efectivo cumplimiento de la escolaridad, en el marco de la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Provincial 3305 y los Derechos del Niño/a, Adolescentes y Jóvenes;

Que para realizar este trabajo se requiere de un profesional que pueda cumplir funciones en la institución escolar de educación secundaria, junto a otras figuras del Equipo de Orientación, en el marco de lo pautado en la Resolución N° 026/13, y realizar un trabajo en red con el objeto de proporcionar la información necesaria a fin de detectar la población vulnerable de alumnos, aportar para la continuidad y/o reinserción de quienes abandonan la escuela, buscando las razones y brindando el asesoramiento necesario para el reintegro escolar, entre otros;

El perfil profesional que se propone corresponde a la figura de Asistente Social o Trabajador Social o profesional del área, reconocido por el Consejo Provincial de Trabajo Social;

Que obra Despacho N° 270/13 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 3305;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

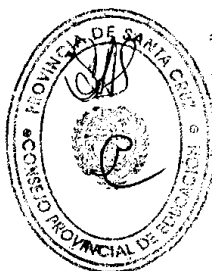
ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Misiones y Funciones Específicas del Orientador/a Social que forman parte integrante del presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER la Competencia de Título para el desempeño en el cargo de "Orientador Social", en la Educación Secundaria, que figura como Anexo II del presente.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a la Junta de Clasificación Educación Secundaria, la Inscripción para cubrir los Cargos de Orientador/a Social desde el 11 al 22 de agosto del 2014, inclusive.-

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR a la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, a elaborar los listados para la cobertura de cargos de Orientador/a Social de Nivel Secundario, según lo //

///.-



105
SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MÍ VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACIÓN, SANTA CRUZ,
RÍO GALLEGOS 05 AGO 2014

María Infante
Secretaría General
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

112.-

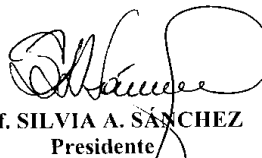
publicación de los mismos.-

ARTÍCULO 6°.- DESIGNAR el cargo de Orientador Social con TREINTA (30) horas cátedra a partir del ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 7°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Junta de Clasificación de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección General de Personal Docente, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-


MARISA INFANTE
Secretaria General




Prof. SILVIA A. SANCHEZ
Presidente

103

ACUERDO

N°

/14.-

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI EN EL CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION SANTA CRUZ,
RIO CALLEGOS


Marisa Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación



ANEXO I

Orientador/a Social

RELACIONES DE AUTORIDAD

Dependencia: Dirección Provincial de Educación Secundaria

Vía Jerárquica: Asesor/a Pedagógico/a - Equipo Directivo.

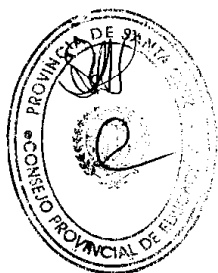
Personal a su cargo: ninguno

1.1. Misión

Brinda herramientas, a la institución escolar, para la formación integral de los estudiantes, a partir de la detección e intervención en situaciones problemáticas procedentes del entorno social y familiar, que afectan el desarrollo de las trayectorias escolares;

1.2. Funciones específicas

- Participar en la elaboración de los Proyectos Educativos Institucionales, especialmente, en lo relativo a las condiciones socioculturales del entorno, y los aspectos sociales y familiares de los estudiantes.
- Diseñar estrategias de orientación y asesoramiento, su puesta en marcha, evaluación y reajuste, con el asesor pedagógico, el psicopedagogo y el ayudante del departamento de orientación.
- Trabajar interdisciplinariamente con los demás integrantes de la institución escolar.
- Trabajar articuladamente con el departamento docente y auxiliar, en la convivencia escolar, y realizar acciones orientadas hacia el ejercicio de una autonomía responsable de los/las estudiantes.
- Analizar y sistematizar las causas que producen el ausentismo, la repitencia, la deserción y el bajo rendimiento escolar.
- Elaborar el mapa de necesidades y recursos, a partir del estudio y valoración social y familiar de los alumnos, derivando a los profesionales y/u organismos pertinentes, según las demandas detectadas.
- Mediar entre familias, la escuela y otros organismos, para el adecuado diagnóstico y tratamiento de las diversas problemáticas escolares, y para la orientación escolar y profesional.
- Asesorar a los docentes en relación de los aspectos sociales y familiares de los alumnos, potenciando la función tutorial para el seguimiento de las trayectorias escolares.
- Brindar orientaciones y pautas de actuación en situaciones problemáticas, individuales o grupales.
- Coordinar acciones con otras instituciones u organizaciones que requieren de un trabajo en conjunto.
- Participar en las reuniones institucionales convocadas por el equipo directivo.



103

COPIA

///.-

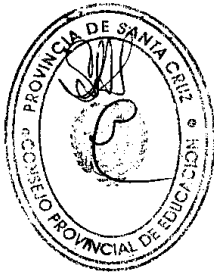


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

12.-

1.3. Perfil del/la Orientador/a Social: El mismo deberá poseer:

- Conocimiento de las problemáticas sociales y familiares; su impacto en la escuela; y modos de abordaje a partir de la interdisciplinariedad.-
- Conocimiento de metodologías cuanti-cualitativas de evaluación; lectura de indicadores; interpretación de datos, utilización de técnicas para detectar los problemas socioeconómicos y culturales. que inciden en las trayectorias escolares de los alumnos.
- Capacidad para transmitir conocimientos, habilidades y actitudes pro-sociales.
- Capacidad para el trabajo cooperativo, en redes, promoviendo el desarrollo integral de los alumnos, dentro del proyecto Educativo Institucional.
- Capacidad para compartir información y trabajar en equipo, con los distintos actores involucrados en la tarea educativa.
- Conocimiento de estrategias de orientación y asesoramiento, su puesta en marcha, evaluación y reajuste.
- Capacidad para proponer estrategias que impliquen compromiso con la trayectoria escolar y la retención del estudiante.
- Habilidad para establecer puentes de comunicación entre el ámbito escolar, el familiar y el social.
- Conocimiento de las normativas y la legislación, que regulan la actividad profesional y sus encuadres institucionales.



103



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación



ANEXO II

Competencia de Títulos para el desempeño en el Cargo: ORIENTADOR SOCIAL

TÍTULO 9 (Reconocido por el Consejo Provincial de Trabajo Social – Ley Provincial 2.197)

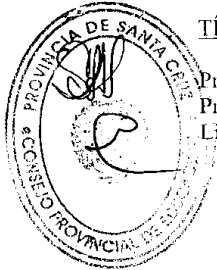
Asistente Social.
Trabajador Social.
Licenciado en Trabajo Social.
Licenciado en Servicio Social.
Magíster en Trabajo Social.
Doctor en Trabajo Social.

TÍTULO 3

Técnico Superior en Pedagogía Social.
Técnico Superior en análisis e Intervención en los Campos Grupal, Institucional y Comunitario.
Técnico Superior en Pedagogía y Educación Social
Sociopedagogo con Orientador en Niñez y Adolescencia en riesgo.

TÍTULO 6

Profesor en Trabajo Social.
Profesor en Enseñanza Media y Superior en Trabajo Social.
Licenciado en Psicología Social.-



103